



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACORDADA REGLAMENTARIA

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la jueza Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis F. Lozano, la jueza Marcela De Langhe y el juez Santiago Otamendi y;

Consideran:

El informe de actividad jurisdiccional 2025, elevado por la Secretaría de Asuntos Generales, muestra un incremento exponencial en el cúmulo de causas ingresadas al Tribunal durante el último año, que responde a la incidencia de la doctrina fijada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Levinas”, a lo que se suma la reciente sanción de la ley n° 27.802.

Es responsabilidad del Tribunal acelerar el trámite de los expedientes que ingresan y garantizar la información adecuada a quienes interponen los recursos de inconstitucionalidad y de queja por denegación (arts. 27 y 33 de la ley n° 402).

Un primer paso, entonces, es poner a disposición de litigantes y letrados un Modelo y un Formulario (ver ANEXOS I y II de esta Acordada) en los que se indican los datos o cuestiones más relevantes para la presentación de recursos ante el Tribunal, en forma clara y precisa. Una vez completados se adjuntarán al escrito correspondiente.

Se prevé un tiempo para que las partes y sus letrados adapten su práctica al formato que aquí se propone, por lo que, durante los primeros seis meses de vigencia de la presente acordada, los ANEXOS I y II serán meramente orientativos. Trascurridos seis meses de la entrada en vigor de esta Acordada, el cumplimiento de lo dispuesto en los ANEXOS I y II devendrá obligatorio.

Una mayor uniformidad y sistematicidad facilitarán la labor de revisión de la admisibilidad de los recursos tanto del Tribunal como de las Cámaras de Apelaciones.

En el mismo sentido, es necesario adecuar diversos aspectos del trámite interno de los expedientes, en aras de dotar de eficiencia la tramitación y resolución de los casos sometidos a su consideración del Tribunal. Tanto más cuando se proyecta avanzar en la aplicación de inteligencia artificial en esta primera etapa de la tramitación de las causas que sean de su competencia.

Las Acordadas n° 33/2014 y 11/2023 ya facultaron a los Secretarios Judiciales a llevar adelante el despacho previsto en los arts. 33 y 34 del CCAyT y a dictar las providencias de trámite que fueran necesarias. La experiencia recogida a partir de esta delegación, aunque puede ser mejorada, es satisfactoria. En ese sentido, para optimizar y consolidar el actual esquema de trabajo, las secretarías judiciales no requerirán indicación expresa para despachar lo que en cada caso corresponda, con excepción de la elevación de autos al acuerdo que queda reservada al juez de trámite.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los jueces del Tribunal Superior de Justicia,

ACUERDAN:

- 1.- APROBAR** el formulario para la Interposición del Recurso de Inconstitucionalidad previsto en el art. 27 de la Ley 402 que, como Anexo I, forma parte de la presente.
- 2.- APROBAR** el formulario para la Interposición del Recurso de Queja por denegación del Recurso de Inconstitucionalidad, previsto en el art. 33 de la Ley 402 que, como Anexo II, forma parte de la presente.
- 3.- DELEGAR** en las Secretarías Judiciales el trámite de los expedientes hasta el llamado de autos al acuerdo, el cual queda reservado al juez de trámite.
- 4.- DISPONER** que esta Acordada comenzará a regir a partir de su publicación. Lo dispuesto en los ANEXOS I y II tendrá carácter orientativo en los primeros seis meses de vigencia de esta Acordada y sólo devendrá obligatorio una vez transcurrido dicho plazo.
- 5.- MANDAR** se registre y comunique lo aquí aprobado a los Colegios de Abogados, a la Cámara Nacional de Casación Penal y a las Cámaras de Apelaciones con competencia ordinaria de la Justicia Nacional, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.

